



## **Procedimiento de Acceso a la Información Pública**

### **I.- Vía Oficialía de Partes**

- a) Se presentará la solicitud por escrito en las instalaciones del Comité Directivo Estatal de Convergencia en Jalisco, ubicadas en la calle Marsella # 441 en la Colonia Americana de Guadalajara, Jalisco.
- b) La solicitud de información de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, debe contener:
  - I. El nombre del solicitante;
  - II. Un domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; y
  - III. Los elementos necesarios para identificar la información de que se trata, así como la forma de reproducción solicitada.
- c) Artículo 66: Toda solicitud de acceso a la información deberá sellarse de recibido en original y copia, debiendo entregar esta última al solicitante.
- d) Artículo 72.- Toda solicitud de acceso a la información deberá ser resuelta a más tardar en cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud, sólo podrá fijarse un plazo adicional de cinco días hábiles en caso de que los sujetos obligados, por la naturaleza y condiciones de la información requerida, tengan necesidad indispensable de un período mayor para reunir los documentos públicos o clasificarlos.  
En este caso, los sujetos obligados deberán notificar personalmente al solicitante el plazo adicional, mediante escrito fundado y motivado.

### **II.- Vía Correo Electrónico**

- a) Podrá hacer llegar su solicitud de información al correo electrónico [convergenciajal@yahoo.com.mx](mailto:convergenciajal@yahoo.com.mx)
- b) La solicitud debe cumplir con los mismos requisitos que se mencionaron anteriormente y que se enuncian en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
- c) Para cerciorarse de que su solicitud ha sido recibida de forma exitosa, la Unidad de Transparencia y acceso a la Información de este Comité le enviará un correo electrónico que hará las veces de acuse de recibo

- d) Los plazos para recibir respuesta son los mismos que se mencionan en el artículo 72 de la ley antes citada.